



Resolución Directoral

Ica, 31 de mayo del 2022.

VISTO :

El MEMORANDO N°0478-2022-HRI-DE. de fecha 18 de Mayo del 2022, emitido por la Dirección Ejecutiva, el mismo que autoriza el contrato excepcional en plaza vacante presupuestada al personal profesional y/o técnico que reúne los requisitos mínimos e indispensables para su contratación.

CONSIDERANDO:

Que. el Decreto Supremo N°005-90-PCM. Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúe obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa, será por el nivel inicial del grupo ocupacional:

Que. el art. 39° del Decreto Supremo N°005-90-PCM. Establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional, procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la unidad competente. El contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de tres años consecutivos.

Que. de conformidad al Decreto Legislativo N°276 se prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados. Mientras que los primeros se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, los segundos no lo están, pero si en las disposiciones de dicho dispositivo en lo que les sea aplicable. La contratación de los segundos puede darse para realizar labores de carácter temporal, accidental, o para el desempeño de labores permanentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38 y 39 del Reglamento del Decreto Legislativo N°276. aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM.

Que. según el art. 48° del Decreto Legislativo N°276. en el aspecto remunerativo los servidores contratados tienen una remuneración que es fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que dicho dispositivo establece. En tal sentido, de lo expuesto se desprende que a los servidores contratados no les alcanzan determinados derechos y beneficios que sí les corresponden a los servidores de carrera, tales como la asignación por el cumplimiento de 25 y 30 años de servicios, el subsidio por gastos de sepelio, la compensación por tiempo de servicios, entre otros. Ello es concordante con el artículo 2° del Decreto Legislativo N°276.

Que. el art. 08 numeral 8.1, literal c) de la ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022. establece la contratación para el reemplazo por cese, para suplencia temporal de los servicios del sector público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2020, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.

...///



Que, mediante el documento del visto emitido por lo Dirección Ejecutiva, en el que autoriza el contrato excepcional en pinza orgánica presupuestada, al personal que reúne los requisitos mínimos e indispensables para que realicen labores de naturaleza permanente ello debido a la necesidad de diferentes servicios de la Institución, y.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento D S N°005-90 PCM; Ley N°31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR; estando a lo informado por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Visto bueno del jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR EL CONTRATO EN FORMA ESCEPCIONAL DEL 01 AL 31 DE MAYO DEL 2022 a Jornada Completa de Trabajo en plaza vacante presupuestada a:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGOS	NIVEL	COD. AIRHSP
FELICES PACHECO ELDERT FRANCISCO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	SPF	000121
ALEGRIA GUTIERREZ ARTURO II AURELIO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	STF	000368
HERNANDEZ LENGUA JAIME ALFREDO	CONTADOR	SPF	000518
JIMENEZ GUTIERREZ ALEJANDRA DEL ROSARIO	JEFE DE DIVISION	F-1	000051
TRILLO UCULMANA JOSE YOSSIMAR	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO IV	SPA	000369
UCULMANA SILVA FIORELLA DENISSE	TÉCNICO EN ESTADISTICA II	STA	000114

ARTÍCULO SEGUNDO .- PRECISAR que el servidor en mención no podrá invocar causal alguna para ser nombrado quedando a salvo su derecho para postular a plazas permanentes que en su oportunidad se requiera cubrir de conformidad con los dispositivos legales vigentes.-----

ARTÍCULO TERCERO.- El presente contrato culmina automáticamente el 31 de Mayo del 2022. sin necesidad de comunicación expresa alguna por parte de la Institución al personal aquí mencionado.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y demás fines pertinentes.-----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

CENM/DE. HRI
ELFC/DA
IJ. ORRHH.


GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
Dr. CARLOS E. NAVEA MENDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
CMP 059270

